



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

XV LEGISLATURA

**C. DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN TERMINOS DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 07 de septiembre de 2018, fue turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de La Salud, La Familia y La



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
**COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA
PÚBLICA Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO.**

Asistencia Pública, y de Igualdad de Género de la actual Legislatura, para el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la Iniciativa señalada en el encabezado del presente documento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Señala la Iniciadora en su exposición de motivos que la Iniciativa materia de la presente prorroga, tiene como objeto la armonización del marco jurídico estatal en virtud de la presentación de la Ley General para la Protección y Apoyo de las Madres Jefa de Familia, publicada en la Gaceta Parlamentaria, Número 3630-II, en fecha 23 de octubre del 2012; sin embargo, no pasa desapercibido para los integrantes de estas Comisiones Unidas que tal legislación no ha cobrado vigencia, lo que resulta en la imposibilidad legal y real de esta Legislatura Local de legislar sobre la señalada Ley, derivado de que el constituyente general no se ha pronunciado al respecto, y por tanto no se conocen los alcances de dicha regulación a los que estaría obligado este Congreso del Estado a legislar en tal o cual sentido.

Empero, no pasa inadvertido para estas Comisiones Dictaminadoras la apremiante necesidad por la que viven las madres solteras jefas de



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
**COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA
PÚBLICA Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO.**

familia en el Estado, por lo que con la necesidad de valorar los argumentos y extremos jurídicos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada ante esta Soberanía Popular, se requiere analizar con mayor profundidad la viabilidad jurídica y social para la aplicación de tal legislación en nuestro entidad, y por tanto su integración a nuestro sistema jurídico estatal.

SEGUNDA.- Debemos señalar a esta Honorable Asamblea que a la par de todo lo anteriormente expuesto, para la emisión del Dictamen correspondiente sobre la multicitada Iniciativa, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, entre otros importante asuntos, vemos la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que para efectos del tema que nos ocupa establece en su artículo 16 párrafo segundo, lo siguiente:

“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
**COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA
PÚBLICA Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO.**

En razón de lo anterior, los integrantes de Comisiones Unidas de estudio y dictamen, en cumplimiento de la disposición legal citada, consideran indispensable contar con un estudio de impacto presupuestario con la finalidad de conocer e incluir en el Dictamen que merezca dicha estimación, en cuanto a la viabilidad del Proyecto.

Por tal motivo y tomando en cuenta la alta responsabilidad que tenemos de legislar en beneficio de la sociedad sudcaliforniana, consideramos necesario se conceda prórroga para emitir el Dictamen mediante la que crea la Ley de Protección a Madres Solteras Jefas de Familia de Baja California Sur, por lo que de la manera más atenta y respetuosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo para el Estado de Baja California Sur, a esta Honorable Asamblea:

SOLICITAMOS:

Se autorice a estas Comisiones Permanente Unidas de La Salud, La Familia y La Asistencia Pública, y de Igualdad de Género, una prórroga para la presentación del Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se crea la Ley de Protección a Madres Solteras Jefas de Familia de Baja California Sur,



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
**COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA
PÚBLICA Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO.**

misma que fue presentada por la C. Dip. María Mercedes Maciel Ortiz, con el objetivo de que además de realizar un estudio de impacto presupuestario que permita valorar la viabilidad financiera del Proyecto de Decreto inserto en la Iniciativa referida, se puedan analizar todos los extremos jurídicos para la aplicación de tal legislación en nuestra entidad y por tanto su integración en nuestro sistema jurídico estatal.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA
ASISTENCIA PÚBLICA.**

**DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO
PRESIDENTE.**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
SECRETARIA.**



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.
SECRETARIA.**

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.

**DIP. MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.**

**DIP. MARÍA MERCEDES MACIEL ORTÍZ.
SECRETARIA.**

**DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ.
SECRETARIA.**